

Hasenkamp, 01 de Agosto de 2024

ORDENANZA Nº 301/2024

POR ELLO,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE HASENKAMP SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1º: Atento que la problemática de la sobrepoblación de perros y gatos afecta a toda la comunidad, se declara a esta Ordenanza de orden público y operativa

ART. 2º: El Municipio de Hasenkamp protege la vida de los animales, previene actos de crueldad y maltrato, controla su salubridad y reproducción otorgando a la sociedad los métodos éticos necesarios y designando el área que corresponda para su cumplimiento y control.

ART. 3º: Prohíbese al Estado la práctica de matanzas por cualquier método, la eutanasia y el sacrificio de perros y gatos.

La prohibición alcanza a todo acto que, por acción u omisión, implique la práctica del sacrificio, la eutanasia y matanza de perros y gatos por parte del Estado en cualquiera de sus niveles, ya sea en forma directa e indirecta en los casos de tercerización de actividades estatales a través de cualquier persona física o jurídica y con independencia de la denominación que se otorgue a la práctica del sacrificio, matanza, eutanasia o toda actividad que concluya con la vida de los animales protegidos por la presente ordenanza.

ART 4º: Declárese como único método ético y eficiente para el control del crecimiento poblacional de perros y gatos, la práctica de la castración quirúrgica masiva, gratuita, temprana, extendida, sistemática y no excluyente de especies canina y felina, machos y hembras.

Entiéndase por las características mencionadas:

- A. **Masiva:** Se debe abarcar el mayor número de individuos en el menor tiempo posible. Para determinar la cantidad mínima de animales a castrar por año consideramos que la ciudad tiene menos de 10.000 habitantes y se calcula un animal (perro o gato) por persona.
A partir de la sanción de esta ordenanza se debe castrar anualmente como mínimo el 20% de la población estimada de perros y gatos domiciliados, semidomiciliados y en situación de calle.
- B. **Gratuita:** Tratándose de un servicio de Salud Pública el mismo será de gratuidad completa y sin excepciones como condición indispensable de sostenimiento del Programa. Debe ser gratuito para garantizar el total e irrestricto acceso de la población en términos igualitarios.


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE HASENKAMP

POLICIA Nº
2

- C. Temprana: El servicio debe realizarse preferentemente antes del primer celo o la primera alzada a partir de los 3 meses de edad en perros y gatos.
- D. **Extendida:** Las campañas abarcaran la totalidad del área geográfica acercando el servicio a toda la población por presentación espontánea de los vecinos fomentando la participación ciudadana y del voluntariado en las jornadas de castración y en la difusión de las mismas. Los turnos deben ser entregados telefónicamente, por WhatsApp, internet o cualquier otro medio de comunicación que sea sencillo y ágil para la comunidad.
- E. **Sistemática:** Las acciones serán sostenidas en el tiempo, ininterrumpidas durante el año y con horarios accesibles para la población. El intervalo entre jornadas castración en ningún caso deberá superar los 60 días. Esto tiene su fundamento en la duración de la gestación de caninos y felinos. De esta manera una hembra que entre en celo o quede preñada durante el intervalo entre jornadas, siempre tendrá la posibilidad de ser castrada en la próxima jornada.
- F. **No excluyente:** La campaña debe incluir caninos y felinos, hembras y machos, desde los 3 meses y sin límite máximo de edad, domiciliados, semidomiciliados y en situación de calle, mestizos y de cualquier raza, de zona urbana y rural, ferales y asilverados, hembras preñadas y en celo, de clase social alta, media y baja.

ART. 5º: Un encargado de gestión supervisará y facilitará el cumplimiento de esta ordenanza, garantizando el carácter de servicio de salud pública con las características establecidas en la norma. Tendrá a su cargo la organización de las castraciones cumpliendo con las características determinadas en la presente ordenanza.

ART. 6º: El ejecutivo designará encargados que quedarán facultados expresamente a exigir la castración de perros y gatos a pesar de la negativa de los cuidadores de los mismos cuando primen intereses de salubridad, de higiene y /o cuando se detecte un número excesivo de animales, procreación a repetición, falta de cuidado, peligro de transmisión de enfermedades, como así también cuando estén siendo utilizados para prácticas ilegales, o que se encuentren sueltos en la vía pública o hayan mostrado agresividad hacia personas u otros animales.

ART. 7º: La municipalidad se reservará el derecho a castrar a todo perro o gato, macho o hembra que se encuentre suelto en la vía pública.

ART. 8º: Las campañas de castración incluirán la vacunación antirrábica anual, obligatoria y gratuita y la desparasitación en el marco del cuidado integral de la salud humana y animal.

ART. 9º: Constituyen misiones y funciones de los encargados:

- A) Organizar, desarrollar y ejecutar los planes que tengan como objetivo efectuar castraciones quirúrgicas en forma masiva, sistemática, temprana, gratuita y extendida con el fin de lograr un adecuado control poblacional y lograr equiparar la cantidad de dichos animales con los hogares disponible
- B) Comprobar el estado de los animales en los posibles casos de crueldad denunciados ante el mismo y efectuara denuncia penal si fuera pertinente.
- C) Realizar la difusión por vías formales e informales de todas sus actividades



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE HASENKAMP


ART. 10º: Para cumplir con el requisito del eje Educativo, se aplicará el Método de Educación por Inmersión en cada jornada del servicio de castración a través de audios informativos y charlas interactivas.


ART. 11: A los fines de dar cumplimiento a la presente ordenanza se difundirán pública y masivamente las actividades de castración que se realicen informando los días, horarios y lugares con la debida anticipación elaborando cronogramas mensuales que serán difundidos a fin de que los vecinos puedan concurrir.


ART. 12: Promover la práctica del TNR que significa atrapar, castrar y volver a su lugar a los perros y gatos. La presente ordenanza instituye los animales denominados comunitarios, es decir aquellos sin hogar individualizado que viven al amparo, crianza y protección de distintas personas, que por causa de la sobrepoblación carecen de un hogar que los cobije. Tales animales no serán retirados de la vía pública. Se aplicará el TNR y volverán a su lugar de origen.

ART. 13: En el ámbito de la municipalidad de Hasenkamp queda prohibida la construcción de perreras, caniles o refugios para albergue de animales. En caso de la previa existencia de estos últimos se tomarán las medidas necesarias para avanzar hacia su cierre, tales como interrumpir los ingresos, profundizar el porcentaje de castraciones y las campañas de adopción para asegurar los egresos

ART. 14: Comuníquese, registrase, archívese y publíquese.



Ma. Soledad Arredondo
Secretaria H.C.D.


Daniela Vanina Folmer
Presidente H.C.D.



MARÍA JOSEFINA LEIVA CHAVES
Concejal J. x E.R.
Vice Pte. 1º


JUAN CARLOS MENDOZA
Concejal J. x E.R.


JUAN ANDRES TREPPO
Concejal J. x E.R.


ANABELLA ROSANA OCAMPO
Concejal J. x E.R.


ROSANA MARIELA VIDOZ
Concejal J. x E.R.


JUAN MANUEL KLOSS
Concejal A.M.P.E.R.


LAURA PATRICIA MONZÓN
Concejal A.M.P.E.R.
Vice Pte. 2º